



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 268-MPM

Moyobamba, 27 de enero del 2014

### POR CUANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA:**

### VISTO:

El Acta de Sesión ordinaria N° 002-2014 de fecha 27 de enero del dos mil catorce, el Dictamen N° 001-2014-MPM/CSSyDA emitido por la Comisión de Salud, Saneamiento y Desarrollo Ambiental, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que crea la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, el pleno del concejo lo somete a debate:

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo II establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en sus artículos 8° y 9°, define a la autonomía como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; y a la autonomía política como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes (inciso 9.1); así como la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad (inciso 9.2).

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades asigna funciones y competencias en materia de residuos sólidos como: Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente

Que, Artículo 119° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, establecen que las municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales.

La gestión de los residuos sólidos distintos a los mencionados son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente.

Que, el mantenimiento de la limpieza pública es obligación de todos los habitantes de la Ciudad, correspondiendo al Estado un rol fundamental; así el Código de Medio Ambiente y los Recursos Naturales - Decreto Legislativo N° 613, señala que corresponde al Ministerio de Salud, como órgano rector del Sistema Nacional de Salud, dictar las normas generales en lo referente a



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

salubridad pública; siendo competencia de los gobiernos locales dictar las normas específicas en su jurisdicción y velar por su correcta aplicación; entre las que se encuentra la Limpieza Pública la que comprende las etapas de: recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos, así como la educación ambiental de sus habitantes;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Precisa lo siguiente: Artículo 8.- Autoridades municipales- La municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. Corresponde a estas municipalidades, lo siguiente:

En el ámbito provincial; establecer criterios para la fijación de tasas o tarifas que se cobren por la prestación de los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos en los distritos de su jurisdicción, asegurando asimismo su efectiva aplicación. Dichos criterios deben considerar los costos reales de los servicios, y garantizar su calidad y eficiencia.

En el ámbito distrital: i).- Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos; ii).- Asegurar que se cobren tarifas o tasas por la prestación de servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo a los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad; iii).- Determinar las áreas de disposición final de residuos sólidos en el marco de las normas que regulan la zonificación y el uso del espacio físico y del suelo en el ámbito provincial que le corresponda; iv).- Supervisar en su jurisdicción los aspectos técnicos del manejo de residuos indicados en los literales a) y b), excluyendo las infraestructuras de residuos; v).- Sancionar al generador del ámbito de su competencia por el incumplimiento de la Ley, el Reglamento y las normas que se emitan al amparo de ésta;"

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad a la Ley de reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado y establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra carta magna.

Que, considerando que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 – contempla en sus artículo 40°.- Que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa; las mismas que pueden modificarse con una norma de igual o mayor jerarquía por tener rango de Ley.

Que mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", que se aplicara a las entidades de la Administración Pública, en concordancia con la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, mediante Informe N° 0018-2014-GDGA/MPM de fecha 09 de enero del dos mil catorce, la Gerencia de desarrollo y gestión ambiental, comunica que la Municipalidad forma



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

parte del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias, como tal ha asumido compromisos en la fase de pre -inversión e inversión que requiere su cumplimiento; y una de las obligaciones está referido a los arreglos institucionales para la fase de pre operación, operación y mantenimiento del servicio. Para ello se ha elaborado la propuesta de Ordenanza Municipal para la "Creación de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos" que constituye un órgano desconcentrado dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad de Moyobamba, teniendo dependencia técnica, administrativa y funcional de la Municipalidad de Moyobamba, goza de autonomía funcional en los aspectos que le corresponden, asimismo en su funcionamiento debe respetar la estructura organizativa y los procedimientos de control administrativo y técnico de la legislación Local y Nacional

Asimismo la oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la creación de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Ley General del Ambiente Ley N° 28611; Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 27314; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos Ley N° 28256; Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

Que, de acuerdo a los numerales 3) y 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal de aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; así como el de aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y los artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó con dispensa del trámite de lectura, por MAYORÍA la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA "UNIDAD GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA" URS - MOYOBAMBA

**Artículo Primero.- APROBAR**, la creación del Unidad de Gestión de Residuos Sólidos -Moyobamba, órgano desconcentrado a la cual se delegará de desarrollar las funciones específicas que permitan a la Municipalidad asumir las competencias asignadas a los Gobiernos Locales de mejorar la calidad ambiental por la eficiente y sostenible gestión de los residuos sólidos en el ámbito del territorio de la provincia de Moyobamba.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento estratégico y Presupuesto la elaboración del Reglamento de dicha Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, en un plazo de 30 días calendarios.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR**, al Alcalde a dictar las medidas administrativas necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal la actualización y adecuación de los procedimientos y funciones establecidos en los instrumentos normativos y de gestión: ROF, MOF CAP para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así mismo Reglamentar las funciones y competencias de la URS.

**Artículo Quinto.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico mural de la Municipalidad, en la publicación de un diario oficial de mayor circulación de la Región y en el portal web de la Municipalidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTÍN  
Sr. VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI  
ALCALDE